



17 de junio de 2014

(14-3503)

Página: 1/3

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: inglés/francés

**APLICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO SOBRE
OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DEL CANADÁ

Revisión

Se ha recibido de la delegación del Canadá la siguiente declaración actualizada, presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo.

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo tiene la responsabilidad general, en representación del Gobierno del Canadá, de la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (el "Acuerdo OTC"). Las declaraciones relativas a la aplicación del Acuerdo por el Canadá y las solicitudes de celebración de consultas deben dirigirse a:

The Department of Foreign Affairs, Trade and Development
Technical Barriers and Regulations Division
111 Sussex Drive
Ottawa, Ontario
Canadá K1A 0G2
Tel.: + (343) 203-4254
Fax: + (613) 943-0346
Correo electrónico: tib@international.gc.ca
Sitio Web: <http://www.international.gc.ca>

2. Con arreglo al sistema constitucional federal canadiense, el gobierno federal y los gobiernos provinciales comparten los poderes (legislativo, ejecutivo y judicial) en lo que respecta a las reglamentaciones técnicas.

3. La actividad de reglamentación federal se rige por la *Directiva del Consejo de Ministros sobre Gestión de la Reglamentación*, que entró en vigor el 1º de abril de 2012 (la Directiva), y que complementa la anterior *Directiva del Consejo de Ministros sobre la racionalización de la reglamentación*, sancionada en abril de 2007 para instaurar un sistema de reglamentación eficaz que beneficie en la mayor medida posible a los canadienses, hoy y en el futuro. La Directiva apoya el compromiso del Gobierno de proteger y promover el interés público en lo referente a la salud, la inocuidad y la seguridad de los productos, la calidad del medio ambiente y el bienestar social y económico de los canadienses, adoptando un sistema de reglamentación más efectivo, eficaz y sometido a control. Además, la directiva contribuye a la nueva determinación del Gobierno de reducir la carga de la reglamentación para las empresas canadienses, puesto que dispone que los organismos de reglamentación deben atender a las necesidades de las pequeñas empresas y establece un entorno de reglamentación más predecible y transparente para propiciar el desarrollo y el crecimiento económico de las empresas. La Directiva es aplicable a todos los departamentos, organismos y entidades federales sobre las que el Consejo de Ministros ejerce una autoridad general, una autoridad específica de reglamentación o ambos tipos de autoridad (más información, en la sección 3: "scope of application": véase el sitio Web <http://www.tbs-sct.gc.ca/rtrap-parfa/cdrm-dcgr/cdrm-dcgr01-eng.asp#cha3>).

4. La Directiva reafirma el enfoque que incluye todo el ciclo de la reglamentación, en el que se reconoce que se debe prestar atención no solo a la elaboración y al análisis, sino también a la aplicación, la evaluación y el examen de los reglamentos. Si se toma en consideración el ciclo completo, el sistema de reglamentación es más eficaz y más efectivo, está mejor controlado y contribuye al compromiso del Gobierno con los canadienses.

5. La Sección de Asuntos Reglamentarios de la Secretaría del Consejo del Tesoro del Canadá comprueba si los proyectos de reglamentos presentados o aprobados por el Gobernador en Consejo o el Consejo del Tesoro han sido analizados debidamente por los departamentos, organismos y entidades a los que se aplica esta Directiva, atendiendo a los compromisos y las orientaciones que se establecen en la Directiva, y si ese análisis fundamenta realmente la adopción de decisiones por los Ministerios. El Ministerio de Justicia y la Oficina Jurídica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo son los encargados de asesorar sobre el efecto de las obligaciones jurídicas internacionales del Canadá, incluida su aplicación en la legislación nacional. Incumbe a la Oficina de Derecho Mercantil del Ministerio de Justicia y del Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo del Canadá asesorar a los departamentos y organismos sobre las obligaciones del Canadá en lo que a la legislación mercantil se refiere.

6. Los departamentos y organismos federales deben cumplir la Directiva, sus prescripciones de funcionamiento y sus orientaciones, que se enumeran en el sitio Web de la Sección de Asuntos Reglamentarios de la Secretaría del Consejo del Tesoro (<http://www.tbs-sct.gc.ca/rtrap-parfa/index-eng.asp>). Entre otras prescripciones, la Directiva establece que los departamentos y organismos deben buscar asesoramiento y cumplir las obligaciones comerciales internacionales del Canadá. En el apéndice "Obligaciones comerciales internacionales en lo que respecta a la elaboración y la aplicación de reglamentos técnicos, procedimientos de evaluación de la conformidad, y medidas sanitarias y fitosanitarias" (<http://www.tbs-sct.gc.ca/rtrap-parfa/cdrm-dcgr/cdrm-dcgr02-eng.asp>) se destacan determinadas prescripciones específicas para los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad y las medidas sanitarias y fitosanitarias, que figuran en acuerdos internacionales suscritos por el Canadá, entre ellos el Acuerdo OTC.

7. La Directiva también establece explícitamente que los departamentos y organismos deberán publicar las propuestas en la Parte I de la *Gaceta del Canadá*, establecer un plazo para que el público pueda hacer observaciones, y después tener en cuenta las observaciones recibidas. El plazo mínimo para observaciones es de 75 días en el caso de proyectos o modificación de reglamentos técnicos que puedan afectar al comercio internacional (el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio recomienda un plazo de 60 días para formular observaciones).

8. El Gobierno del Canadá reconoce al Consejo de Normalización del Canadá (SCC) la calidad de organismo nacional de acreditación y normalización. El SCC acredita a organismos de elaboración de normas y a una serie de organismos de evaluación de la conformidad, incluidos laboratorios de ensayo y calibración, laboratorios médicos, organismos de inspección, organismos de validación y verificación de gases de efecto invernadero, entidades de certificación de personal y organizaciones que certifican la conformidad de productos, procesos, sistemas y servicios. Además, el SCC es la única autoridad de vigilancia del Canadá competente para aseverar que una actividad es conforme al programa de Buenas Prácticas de Laboratorio (BPL) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). También supervisa los esfuerzos del sistema nacional de normalización del Canadá, que engloba a organizaciones y personas que participan en la elaboración, la promoción y la aplicación de normas voluntarias en el país. Se alienta a los departamentos y organismos a que utilicen los instrumentos y criterios de normalización que utiliza este sistema nacional de normalización como base de los reglamentos. En 1999 el SCC aprobó el Anexo 3 del Acuerdo OTC. Los programas de trabajo de los siete organismos de elaboración de normas acreditados por el Consejo pueden consultarse directamente en el sitio Web <http://www.scc.ca/accreditation/standards/directory-of-accredited-standards-development-organizations>.

9. El Ministerio de Asuntos Exteriores, Comercio y Desarrollo tiene actualmente las funciones de servicio de información y organismo de notificación del Canadá, responsabilidad que incumbía anteriormente al Consejo de Normalización del Canadá. Las principales funciones del servicio de información y del organismo encargado de la notificación son las siguientes: responder a las consultas técnicas de otros Miembros sobre reglamentos, normas y procedimientos nacionales de evaluación de la conformidad, y efectuar las notificaciones debidas con arreglo a lo dispuesto en

el Acuerdo OTC. La dirección del servicio de información y del organismo encargado de la notificación en el Canadá es la siguiente:

Canada's Enquiry Point and Notification Authority
Department of Foreign Affairs, Trade and Development
Technical Barriers and Regulations Division
111 Sussex Drive
Ottawa, Ontario
Canadá K1A 0G2
Tel.: (343) 203-4273
Fax: (613) 569-7808
Correo electrónico: ENQUIRYPPOINT@international.gc.ca (inglés)
POINTDINFORMATION@international.gc.ca (francés)
Sitio Web: <http://www.international.gc.ca>

10. La *Directiva del Consejo de Ministros sobre Gestión de la Reglamentación* y sus anexos se pueden consultar, en inglés y francés, en las siguientes direcciones de Internet:

<http://www.tbs-sct.gc.ca/rtrap-parfa/cdrm-dcgr/cdrm-dcgrtb-eng.asp>
<http://www.tbs-sct.gc.ca/rtrap-parfa/cdrm-dcgr/cdrm-dcgrtb-fra.asp>

http://members.wto.org/crnattachments/2014/tbt/CAN/14_2580_00_e.pdf
http://members.wto.org/crnattachments/2014/tbt/CAN/14_2580_00_f.pdf
